

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 16 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00799-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación aportadas por la parte actora, por las siguientes razones: **i)** no es posible dar aplicación al Decreto 806 de 2020 al envío de una comunicación a la dirección física de la parte pasiva, ya que dicha normatividad se expidió para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), es así que en el artículo 8 se dispone que la notificación se realiza por mensaje de datos; **ii)** el citatorio y el aviso indican de forma errada, de un lado, la dirección física de este estrado judicial, se le pone de presente que la correcta es **Calle 12 nro. 9-55 interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser**, y del otro, que los términos cuentan dos (2) días después de recibida la comunicación, sin que esto dispongan los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Por lo tanto, deberá remitir nuevamente las diligencias de notificación a la dirección física comunicada en la demanda conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P. En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido, para lo cual la secretaría del despacho deberá garantizar la atención oportuna.

Se le pone de presente al demandante que el Decreto 806 de 2020 busca implementar el uso de las tecnologías para la administración de justicia, en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, sin que hubiese realizado modificaciones al Estatuto Procesal Civil, por lo que se trata de diligencias de notificación independientes.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3533c66efe02acfd4f48cedf5cca682f704cc1bdb58a2f899a86c7ada9d6000

Documento generado en 16/04/2021 06:01:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>